

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 8 de agosto de 2022 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., dieciocho de agosto de dos mil veintidós

Radicación 2022-00889

Estando las diligencias al Despacho para su calificación, se advierte la falta de competencia en esta instancia judicial para asumir su conocimiento.

Obsérvese que, la parte demandante solicita que se libre mandamiento de pago por la suma del capital adeudado junto con el pago de honorarios profesionales que sumados dichos valores corresponden a la suma de \$ 43.026.983 M/cte., que sobrepasa la mínima cuantía y cuyo conocimiento de acuerdo con lo reglado en el numeral 1 del artículo 18 del Código General del Proceso, se encuentra atribuido en primera instancia a los **Jueces Civiles Municipales** de esta ciudad, lo que obliga imponer su rechazo al tenor del artículo 90 ibídem

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

1.RECHAZAR la presente demanda en razón al factor cuantía.

2.REMITIR las diligencias a la Oficina Judicial de Reparto de esta ciudad, a fin de que el trámite sea abonado ante los Jueces Civiles Municipales para lo de su cargo.

3.Por Secretaría, déjense las constancias y anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 043 del 19 DE
AGOSTO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goetz Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **289e25d9644dccadb9f1ef970e7604ff8e88826beff2e7a217752bde1f901ab2**
Documento generado en 16/08/2022 11:00:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>